



MINISTERIO  
DE SALUD



## HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

### VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . ( Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

### VERSIÓN PUBLICA

Nosotros, **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS,**

actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Numero de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero CINCUENTA Y CINCO, de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y seis, en el diario Oficial Numero: Diez, Tomo: Trescientos treinta y uno y publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Capitulo Primero, en el Artículo Siete, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte y por la otra parte el **Sr. JULIO ALBERTO VENTURA SORTO;**

actuando como Comerciante Individual, cuya matrícula de Comerciante Individual aparece inscrita al número dos cero cero cinco cero cinco cuatro tres cinco uno guion cero cero uno conocido su establecimiento como Agencia **EL GRANERO;** que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

provenientes del proceso por Libre Gestión No. 10/2021 denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS " AÑO 2021, El presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento que en lo sucesivo se denominaran: LACAP y RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS", AÑO 2021, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones:

No. RENGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	No. ENTREGAS
1	54	CODIGO: 50102120. CHOCOLATE EN TABLILLA, BOLSA DE 1 LIBRA, CHOCOLATE ARTESANAL TABLILLA EN PRESENTACIÓN DE 1 LIBRA	LB	\$1.25	\$67.50	Entrega según Necesidad
2	360	CODIGO: 50104060 CARNE ANGELINA DE RES, CARNE DE RES TIPO ANGELINA EN PRESENTACION DE LIBRA MARCA: SUPER CARNES	LB	\$4.25	\$1,530.00	Entrega según Necesidad
3	40	CODIGO: 50104100 CARNE MOLIDA DE RES, EN PRESENTACIÓN DE LIBRA, MARCA: SUPER CARNES	LB	\$3.25	\$130.00	Entrega según Necesidad
4	360	CODIGO: 50104240 GATO DE RES, EN PRESENTACIÓN DE LIBRA MARCA: SUPER CARNES	LB	\$3.00	\$1,080.00	Entrega según Necesidad
5	170	CODIGO: 50104502 ALETA DE RES EN PRESENTACIÓN DE LIBRA MARCA: SUPER CARNES	LB	\$4.00	\$680.00	Entrega según Necesidad
6	80	CODIGO: 50104620 SALON DE RES EN PRESENTACIÓN DE LIBRA MARCA: SUPER CARNES	LB	\$3.75	\$300.00	Entrega según Necesidad
8	33	CODIGO: 50106072 AVENA MOLIDA, BOLSA DE 310G MARCA QUEAKER	C/U	\$1.50	\$49.50	Entrega según Necesidad

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

**VERSIÓN PUBLICA**

9	15	CODIGO 50106220 HOJUELAS DE MAÍZ (CORN FLAKE), CAJADE 830G, MARCA: CORN FLAKES	C/U	\$4.50	\$67.50	Entrega según Necesidad
10	104	COD/50106230 MAICENA DE SABOR, BOLSA DE DOS LIBRAS, MARCA: MAICENA,	C/U	\$1.80	\$187.20	Entrega según Necesidad
13	24	COD/50106510 PASTA PARA CHAO MEIN, PAQUETE DE 180 G, MARCA: MANA,	C/U	\$1.05	\$25.20	Entrega según Necesidad
16	64	COD/50106580 TORTILLINA PARA TACOS, PAQUETE, MARCA: RAPIDITAS, BIMBO 260G. VENCE:	C/U	\$1.95	\$124.80	Entrega según Necesidad
17	386	COD/50107030 AJO, CABEZA DE TRENZA DE EXCELENTE CALIDAD	C/U	\$0.15	\$57.90	Entrega según Necesidad
18	27	COD/50107160 CILANTRO, MAZO FRESCO, RECIÉN CORTADO DE EXCELENTE CALIDAD Y PRESENTACIÓN PARA USO	C/U	\$2.00	\$54.00	Entrega según Necesidad
19	2	COD/50107340 MOSTAZA PRESENTACION EN GALÓN MARCA REGGI,	GALON	\$5.50	\$11.00	Entrega según Necesidad
21	15	COD/50108270 GUINEO CORRIENTE, CIENTO, FRESCO, MUY BUENA CALIDAD Y COLOR EXCELENTE PRESENTACIÓN	CTO	\$8.00	\$120.00	Entrega según Necesidad
23	140	COD/50108500 MANZANA EXPORTADA FRESCA, EXCELENTE PRESENTACIÓN CORTADA RECIENTE PARA UNA	C/U	\$0.25	\$35.00	Entrega según Necesidad

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USulután, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

**VERSIÓN PÚBLICA**

		BUENA CALIDAD Y SABOR.				
24	2,250	COD/50108640 NARANJA PARA FRUTA, UNIDAD, RECIÉN CORTADA, EXCELENTE CALIDAD Y PRESENTACIÓN BUENA MADURACIÓN PARA OBTENER BUENOS NUTRIENTES	C/U	\$0.10	\$225.00	Entrega según Necesidad
25	90	COD/50108700 PAPAYA RECIÉN CORTADA, EXCELENTE CALIDAD Y PRESENTACIÓN BUENA MADURACIÓN	C/U	\$1.40	\$126.00	Entrega según Necesidad
26	36	COD/50108760 PIÑA, CORRIENTE RECIÉN CORTADA, EXCELENTE CALIDAD Y PRESENTACIÓN BUENA MADURACIÓN DULCE	C/U	\$1.80	\$64.80	Entrega según Necesidad
27	64	COD/50109150 ACEITE VEGETAL, MARCA: ORISOL, GALON	C/U	\$7.00	\$448.00	Entrega según Necesidad
29	258	COD/50110150 HUEVO DE GALLINA, GRANDE, FRESCOS DE GRANJA EXCELENTE CALIDAD Y TAMAÑO CARTÓN DE 30 UNIDADES MARCA CATALANA.	C/U	\$3.80	\$ 980.40	Entrega según Necesidad
31	1	COD/50111223 LECHE EN POLVO ENTERA, BOLSA DE 2,200G, MARCA: AUSTRALIAN,	C/U	\$19.50	\$19.50	Entrega según Necesidad
32	5	COD/50111237 LECHE EN POLVO DESCREMADA BOLSA DE 1500G (360G) MARCA: AUSTRALIAN,	C/U	\$14.00	70.00	Entrega según Necesidad
37	72	COD/50111500 YOGURT LIGHT, VARIOS SABORES, MARCA: YES 206 G.	C/U	\$0.70	\$50.40	Entrega según Necesidad
38	800	COD/ 50112130 , FRIJOLES ROJOS DE EXCELENTE CALIDAD LIMPIO, DE CORTA RECIENTE, BIEN SECADO PARA MANTENER LOS MEJORES	C/U	\$0.80	\$640.00	Entrega según Necesidad

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

**VERSIÓN PUBLICA**

		ESTÁNDARES DE CALIDAD				
39	12	COD/ 50113180 CAMARONCILLO SALADO (CHACALINES) EXCELENTE PRESENTACIÓN PROCESADO CON ESTÁNDAR DE CALIDAD	LIBRA	\$3.72	\$44.64	Entrega según Necesidad
40	16	COD/50116182 INCAPARINA, BOLSA DE 450 GRAMOS, MARCA: INCAPARINA	C/U	\$1.50	\$24.00	Entrega según Necesidad
41	70	COD/50116320 SAL COMUN YODADA, BOLSA DE LB, MARCA: SAL YODADA	C/U	\$0.12	\$8.40	Entrega según Necesidad
44	417	COD/50118300 PAPA MEDIANA LAVADA, EXCELENTE CALIDAD RECIEN CORTADA PARA UN EXCELENTE RENDIMIENTO	LB	\$0.45	\$187.65	Entrega según Necesidad
45	2,970	COD/50118400 PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION, CARBURADO, PLATANO FRESCO RECIEN CORTADO EXCELENTE PROCESO DE TRATAMIENTO PARA UNA CALIDAD DE RENDIMIENTO	C/U	\$0.25	\$742.50	Entrega según Necesidad
46	40	COD/50118675 YUCA, UNIDAD, YUCA RECIEN CORTADA EN EXCELENTE CALIDAD	C/U	\$0.20	\$8.00	Entrega según Necesidad
47	18	COD/50119060 APIO, MAZO, FRESCI EXCELENTE CALIDAD PRESENTACION PARA USO EN COCINA	C/U	\$2.20	\$39.60	Entrega según Necesidad
48	135	COD/50119080 AYOTE TIERNO, UNIDAD, CORTADO RECIEN EXCELENTE CALIDAD DE VERDURA	C/U	\$0.45	\$60.75	Entrega según Necesidad

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

**VERSIÓN PUBLICA**

50	175	COD/50119120 BROCOLI MEDIANO BUENA CALIDAD EXCELENTE PROCESADO BAJO ESTANDARES DE CALIDAD PARA SU USO	C/U	\$1.15	\$201.25	Entrega según Necesidad
51	930	COD/50119140 CEBOLLA MEDIANA, UNIDAD, EXCELENTE CALIDAD PROCESADA BAJO ESTANDARES DE CALIDAD	C/U	\$0.30	\$279.00	Entrega según Necesidad
52	1,078	COD//50119180 CHILE DULCE VERDE, UNIDAD, EXCELENTE CALIDAD PROCESADO BAJO ESTANDARES DE CALIDAD PARA SU USO	C/U	\$0.25	\$269.50	Entrega según Necesidad
53	9	COD/50119190 CHIPILIN, MAZO, RECIEN CORTADO EXCELENTE CALIDAD PROCESADO BAJO ESTARDERES DE CALIDAD PRA SU USO	C/U	\$0.60	\$5.40	Entrega según Necesidad
54	194	COD/50119230 EJOTE FRESCO EN PRESENTACION DE 1 LIBRA	LB	\$0.70	\$135.80	Entrega según Necesidad
55	53	COD/50119240 ELOTE BLANCO GRANDE Y CORTADO UN DIA ANTES ESTADO TOTALMENTE FRESCO	C/U	\$0.20	\$10.60	Entrega según Necesidad
56	18	COD/50119260 ESPINACA, MAZO MEDIANO FRESCO	MAZO	\$2.05	\$36.90	Entrega según Necesidad
57	874	COD/50119310 GUISQUIL GRANDE, FRESCO LIMPIO EN EXCELENTE ESTADO.	C/U	\$0.25	\$218.50	Entrega según Necesidad
59	192	COD/50119350 LECHUGA, DE TAMAÑO MEDIANO LIMPIA Y FRESCA	C/U	\$0.90	\$172.80	Entrega según Necesidad

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USulután, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

**VERSIÓN PÚBLICA**

60	378	COD/50119400 PEPINO DE TAMAÑO MEDIANO SUPER FRESCO	C/U	\$0.25	\$94.50	Entrega según Necesidad
61	719	COD/50119441 PIPIAN MEDIANO TOTALMENTE FRESCO EN BUEN ESTADO	C/U	\$0.18	\$129.42	Entrega según Necesidad
62	12	COD/50119470 RABANO, MAZO FRESCO PARA ENSALADA	C/U	\$0.35	\$4.20	Entrega según Necesidad
63	48	COD/50119490 REMOLACHA MEDIANA EN BUEN ESTADO Y EXCELENTE CALIDAD	C/U	\$0.45	\$21.60	Entrega según Necesidad
64	60	COD/ 50119510 REPOLLO BLANCO GRANDE FRESCO ADECUADO PARA USO DE COMIDAS Y ENSALADAS	C/U	\$1.50	\$90.00	Entrega según Necesidad
66	471	COD/50119640 ZANAHORIA, FRESCA EN EXCELENTE CALIDAD	C/U	\$0.33	\$155.43	Entrega según Necesidad
		TOTAL ADJUDICADO			\$ 10,084.14	



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

### VERSIÓN PUBLICA

que considere necesarios, se anexa tarifas aprobadas según Diario Oficial No. 196 Tomo No. 361 de fecha 22 de Octubre de 2003 ANEXO No. 7 El contratista deberá proporcionar además, sin costo agregado, las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, según ANEXO No.6 de las especificaciones técnicas por cada producto que someta a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional San Pedro ubicado en final Calle Dr. Federico Penado Usulután, la cantidad de muestras señaladas en el ANEXO No. 6 de las especificaciones técnicas.- Si el análisis que realiza el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el suministrante previa notificación del hospital se obliga a sustituir la cantidad total del producto contratado, en un plazo no mayor de ocho días calendarios, contados a partir de dicha notificación. ANEXO No. 7, debiendo cancelar el pago de análisis correspondiente por dicha reposición; ante un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital procederá a la anulación del contrato, aplicando las especificaciones técnicas respectiva y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de acuerdo al artículo 122 de la Ley antes mencionada; será responsabilidad del contratista retirar el producto de los lugares de entrega pactados.

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las entregas en las instalaciones del hospital según lo estipulado en cada renglón y de acuerdo a las cantidades requeridas. Los plazos de entrega de los productos deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: **Entregas semanales:** la jefe del departamento de alimentación y dietas solicitará las entregas semanales a través de nota de pedido, y serán recibirá con nota de remisión y facturación mensual, una vez se haya recibido el ultimo pedido del mes; las entregas semanales serán de los alimentos perecederos tales como: Frutas, Verduras, carnes, lácteos y otros; debiendo realizar las entregas los días martes de cada semana, si ese día no fuese laboral se solicitara la entrega para el día lunes, ambos con un horario de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., de lo contrario se tomará como incumplimiento contractual. **Entregas Mensuales:** corresponde a productos no perecederos tales como Cereales, Salsas, condimentos, Pasta, Leche, Harinas, y otros. En el caso de los frijoles, podrán solicitarse quincenalmente. Las entregas

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PÚBLICA

mensuales y quincenales, la jefe del departamento de alimentación y dietas las solicitará por medio de nota de pedido, concediéndoles un plazo de ocho días calendarios para entregar (plazo contado a partir del día siguiente a la notificación), caso contrario se tomara como incumplimiento contractual y se les aplicara la multa respectiva según el Art. 85 de la LACAP. Las entregas mensuales y quincenales, serán entregadas y facturadas de una vez. **CLAUSULA QUINTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato, deberá ser entregado en la despensa de alimentos del Hospital Nacional San Pedro, ubicado en Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, en horas y días hábiles a partir de las 7:30 a.m. a 2:30 p.m. El Administrador de Contrato, inmediatamente procederá a verificar si el suministro cumple con lo solicitado y contratado. La verificación se efectuará en presencia del representante del contratista, debiendo identificar también las posibles averías, faltantes o sobrantes, de lo que deberá quedar constancia en el acta de recepción. Ante la persona encargada de la Despensa con autorización de la Licda. Jazmín Orantes y el Lic. Carlos Alberto Bonilla lo cual si no cumple lo solicitado en las especificaciones Técnicas no se recibirá debiendo entregar en el peso y medida exacta de lo adjudicado. **CLAUSULA SEXTA.- PRECIO, FACTURACION Y FORMA DE PAGO.** *El precio* de los alimentos es firme y no podrá ser incrementado durante la ejecución del contrato. *Facturación*, el contratista deberá elaborar la facturas a nombre del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, estableciendo por lo menos: nombre del Proceso No.10/2021; Número de Resolución de Adjudicación No. 09/2021; contrato número 04/2021; número renglón; descripción del bien; precio unitario; monto total por renglón; cantidad pendiente de entregar del renglón; detallar en la factura la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en concepto de anticipo, en cumplimiento al Artículo 162 del código tributario. El contratista deberá entregar al administrador del contrato la factura y cuatro fotocopias de la misma. *Forma de pago*; el Hospital pagará al contratista en un plazo máximo de 60 días calendarios, posteriores a entregar el quedan, una vez el ministerio de hacienda haga el depósito de los fondos. Para retirar el quedan, es necesario que el contratista presenten la factura duplicado cliente en original, firmada y sellada por el administrador de contratos y seguimiento el acta de recepción en original. La tesorera de la

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

Unidad Financiera Institucional del hospital realizara el pago en la cuenta bancaria detallada en la clausula décima novena del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo del licenciado Carlos Alberto Bonilla Arévalo, con cargo de jefe de la unidad de planificación y seguimiento contractual y como suplente por ausencia el técnico Licda. Cecilia Yamileth Sánchez Amaya; operador de sistemas (el último será responsable por los actos que haga o deje de hacer durante la ausencia de la titular), siendo responsable de verificar el estricto cumplimiento de las clausulas contractuales y de dar estricto cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. el RELACAP. Y demás normativa a fin. el administrador del contrato dará la orden de inicio por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el contratista, se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el director de hospital y el contratista, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA NOVENA MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO 14/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$10,084.14**) Importe que el hospital pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA:**

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

**COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Hospital se compromete a cancelar el pago del presente contrato con la aplicación de la PEP. (Programación de Ejecución Presupuestaria) número: dos mil veintiuno cincuenta y cuatro mil ciento uno, emitido por el Hospital Nacional General San Pedro y aprobado por la Dirección General de Presupuesto por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES (\$ 150,000) para el período comprendido entre el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintiuno, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

**SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista en cuanto a la entrega de los alimentos, calidad, tamaño y otras descripciones, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato con las implicaciones legales establecidas en la LACAP. y RELACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las Leyes vigentes de la república de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el contrato. Deberá de estar solvente del pago de los impuestos fiscales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA FIANZAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, a) ***FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO***, a través de una Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, por un valor de UN MIL DOCIENTOS DIEZ 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,210.10) Equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, estará vigente por un plazo de doce meses, contados a partir de la distribución del contrato. La fianza deberá ser presentada en la UACI. Del hospital, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato al contratista, en original y dos fotocopias. b) ***GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD***

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

### VERSIÓN PÚBLICA

**DE BIENES:** por un valor de UN MIL OCHO 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 1,008.41), Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad de los bienes brindado, de los alimentos que se les provee a los pacientes Hospitalizados, objeto de este contrato, la veracidad y confiabilidad de la materia Prima que proveen para poder elaborar las diferentes dietas que según ameriten los pacientes; estará vigente por el plazo de doce meses contados a partir del día de la distribución del contrato, ambas garantías deberán presentarlas en original y dos fotocopias en la UACI. Ubicada en la planta baja del edificio administrativo del hospital, en Final Calle Dr. Federico Penado, Usulután.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. a) cuando el contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Deficiencia en el suministro de los alimentos; c) Por entregar los productos con inferior calidad a lo requerido por el hospital. d) Por común acuerdo de ambas partes. e) Por no cumplir con los Requisitos Higiénicos Sanitarios. f) Por no cumplir con las recomendaciones que brinde el Inspector técnico en Saneamiento Ambiental del Hospital. **CLAUSULA DECIMA**

**QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de prorrogar el contrato hasta un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato o hacer la prórroga del contrato siempre que cumpla con lo estipulado por la ley. Cuando las circunstancias del hospital lo hagan necesario, se mantuvieren favorables al hospital las condiciones contractuales y se cumplieren con los requisitos establecidos en la LACAP. Para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite. El contrato puede ser modificado por un porcentaje de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse al respecto del objeto y el plazo, modificaciones que serán amparada por medio de resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el director del hospital. **CLAUSULA**

**DECIMA SEXTA SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y El Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditado dejando constancias escritas en

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PÚBLICA

acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de derecho de acuerdo a la LACAP y la Ley de Medición, Conciliación y arbitraje, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. El pago del arbitraje será a prorrata entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA JURISDICCION.** Para efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de Usulután como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar el derecho de embargo sentencia de remate de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y RELACAP, la constitución de la república y en forma suicidaría a las leyes de la república del El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El contratista no presento declaración jurada de pago del presente contrato a la. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD,** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para obtenerla, o sea de su conocimiento por el trabajo que realiza. El contratista se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice de forma escrita. El contratista se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución contractual y manejar toda la información de manera confidencial. Esta prohibición se mantiene aun después de haber finalizado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO,** el hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP. El RELACAP. Las Especificaciones Técnicas del proceso, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital a través del administrador del contrato o la dirección del



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

hospital **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista bajo declaración jurada establece que se encuentra calificada como: Mediana empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el presente contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, el hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios para el hospital, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el Hospital, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NO EMPLEAR MENORES DE EDAD.** En cumplimiento al instructivo UNAC No. 02-2015 “normas para la incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social, para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas” el contratista se compromete que: “si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 LACAP. para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el articulo 158 romano V literal b) de la LACAP. relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.” **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 09 FEB 2021



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.


CONTRATO No. 04/2021  
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 10/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 09/2021  
FONDO: GENERAL


### VERSIÓN PUBLICA

notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: "Hospital Nacional San Pedro" Final Calle Dr. Federico Penado de Usulután y "El Contratista" por los medios electrónicos siguientes: 26620649 y 7742-5387; correo electrónico [elgraneroventas@gmail.com](mailto:elgraneroventas@gmail.com) o dirección: 1° calle Oriente casa # 48 barrio el calvario Usulután. Habiéndose leído íntegramente en este acto y estando ambas partes conforme con lo estipulado firmamos el presente contrato en la ciudad de Usulután, a Cinco días del mes de Febrero del dos mil veintiuno.-

El presente contrato en la ciudad de Usulután, a Cinco días del mes de Febrero del 2021  
mil veintiuno.-



 DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS  
CONTRATANTE

 SR. JULIO ALBERTO VENTURA SORTO  
CONTRATISTA